INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Civil y Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia del 13 de julio de 2021 que declaró la nulidad de todo lo actuado en sede de segunda instancia y el fallo calendado 19 de noviembre de 2019, proferido por este despacho, y que fuera objeto de recurso de apelación, conservando validez las pruebas decretadas y practicadas, y ordena al A quo proceder a integrar el contradictorio con el cesionario de los derechos herenciales señor HENRY ADRIAN FELIPE ARDILA GIRALDO.

A efectos de renovar la actuación, se dispone solicitar a la parte actora aportar el lugar donde recibe notificaciones el cesionario señor HENRY ADRIAN FELIPE ARDILA GIRALDO, así como su correo electrónico, para lo cual se le concede el término de tres (3) días, requerimiento que involucra a la parte demandada.

Cumplido lo anterior, notifíquese el cesionario y córrase el traslado legal por el término de los veinte (20) días, para si lo tiene a bien comparezca al proceso por intermedio de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
554a77798ad5227acd7d87233203a5ea432e005d56250c8bbe83ed98a2cf73ac
Documento generado en 09/09/2021 11:15:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica